

Tercero.- Se informa a los contribuyentes que los tributos domiciliados gozarán de una bonificación de 4 %. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Economía y Hacienda), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), o en su sucursal bancaria.

Lo que traslado para su general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 07 de octubre de 2014.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2301.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, en escrito de 24 de septiembre de 2014, con entrada en esta Ciudad el 30 de septiembre del mismo año y registrado al nº 67.608, comunica lo siguiente:

"TLFNOS. 952 918 147 / 600 155 234 C/ Tomás Heredia, núm. 26 1ª. 29071, Málaga

NIG: 2906733020141001326

Procedimiento: Procedimiento Ordinario N° 369/2014 Sección: CL

De: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Representante: ELENA AURIOLES RODRÍGUEZ

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ACTUACIÓN RECURRIDA: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

Y

ORDENANDO EMPLAZAMIENTO
A INTERESADOS

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de re-

ferencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DIAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fuado para la remi-